

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreedor	Respaldo Financiero S.A.S.
Garante	Debora Esther Lambraño Castro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01800 00
Providencia	Ordena comisionar

La solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por RESPALDO FINANCIERO S.A.S. en contra de DEBORA ESTHER LAMBRAÑO CASTRO cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE:

**Primero:** ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor **RESPALDO FINANCIERO S.A.S. – RESFIN S.A.S. (Nit. 900.775.551-7)** del vehículo con placas **QXL11F** dado en garantía por la señora **DEBORA ESTHER LAMBRAÑO CASTRO c.c. 22.247.467.**

**Segundo:** COMISIONAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) - para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

**No admitirá oposición alguna.**

El vehículo tiene las siguientes características:

<b>Placas:</b> QXL11F	<b>Modelo:</b> 2021
<b>Clase:</b> MOTOCICLETA	<b>No. Chasis:</b> 9FKUE1614M2042791
<b>Marca:</b> YAMAHA	<b>No. Motor:</b> 3S9E0042791
<b>Color:</b> NEGRO MATE AZUL	<b>Servicio:</b> Particular

Una vez capturado el vehículo, deberá informarlo de forma INMEDIATA a la parte acreedora RESPALDO FINANCIERO S.A.S. y hacerle **ENTREGA** del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este.

Para la entrega del vehículo, el acreedor ha dispuesto los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	DIRECCIÓN
ARMENIA	CARRERA 16 # 25 - 31
BARRANQUILLA	CARRERA 31 #117 B – 12 BARRIO LA PRADERA
BOGOTÁ	CALLE 16 # 14 - 31 MOTOMAX
BUCARAMANGA	CARRERA 9 # 31 - 50 / PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA
CALI	C.C ASTROCENTRO / CALLE 25 NORTE # 5 N 47
CARTAGENA	CALLE 31 G # 69 75 ÉXITO CARTAGENA
FLORENCIA	CARRERA 6 # 11 -45 / PARQUEADERO LA SARDINA
GIRARDOT	CALLE 22 # 10 35
IBAGÜÉ	CARRERA 2A NO 12 - 48 / PARQUEADERO TU MOTO

MANIZALES	CALLE 18 # 20 -25 BARRIO CENTRO
MEDELLÍN	CALLE 37 # 38 A 30 / PARQUEADERO LA CHABELA
MONTERÍA	CALLE 26 # 1 - 52 / PARQUEADERO 26
NEIVA	CALLE 7 # 13 - 40 BARRIO ALTICO - PARQUEADERO SANTA MARTA
PEREIRA	CARRERA 9 # 24 - 25 CENTRO
SANTA MARTA	CARRERA 9 # 12 30 BARRIO GAIRA
VALLEDUPAR	DIAGONAL 20 A # 24 A 48 APTO 1 BARRIO FUNDADORES
VILLAVICENCIO	CALLE 25 A # 16 B 22 BARRIO DOS MIL

También podrá ser llevado a alguno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ - SIA S.A.S. (COPACABANA o MEDELLÍN) y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. (Circular DESAJMEC23-4 del 16 de enero de 2023).

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

**Tercero:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JHOSEPH ANDREY GARCÉS ARDILA con T.P. 391.305 del C. S. de la J. para representar a la parte solicitante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cc2cc22f11acd66f657b5e63cf1eb21b8433d3eca568879a536a366f951eb3**

Documento generado en 16/01/2024 07:33:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**